

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 424-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 06 de Diciembre del 2016

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530

VISTOS: El Informe Técnico Nº 005-2016-CP-UA-OGA/MVES del Área de www.munives.gob.pe Control Patrimonial; El Informe № 419-2016-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento; El Informe Nº 317-2016-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan. Asimismo, el artículo 8º, literal f, del acotado texto normativo, señala que los Gobiernos Locales y sus Empresas son entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto éstas administran o disponen de bienes estatales;

Que, en el artículo 9º de la precitada Ley se señala: "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.

Que, mediante Resolución Nº 046-2015/SBN se aprueba la Directiva Nº 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", donde en su artículo segundo se deroga la Directiva Nº 004-2002/SBN que regulaba el "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada por la Resolución Nº 021-2002/SBN; asimismo, en el numeral 6.1de la referida Directiva se define el concepto de ALTA DE BIENES, y en su sub inciso 6.1.2. se establecen las causales, entre las cuales, se encuentra el inciso a) ACEPTACION DE DONACION DE BIENES;

Que, mediante Informe Nº 419-2016-UA-OGA/MVES, la Unidad de Abastecimiento solicita la aprobación de Alta de Bienes por la causal de Donación, en aplicación de la Directiva Nº 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales". Bien que a continuación se detalla: (01) Unidad Camión Cisterna, Marca DONGFENG, de Placa de Rodaje N° EGV649, Modelo DFL1140C, Año de fabricación 2015, Color Blanco, N° Motor 78139133, valorizado en \$/. 57,250.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), vehículo donado por la Empresa JAPAN AUTOS S.A. a favor de la Municipalidad de Villa El Salvador, y aceptado mediante Acuerdo de Concejo N° 057-2015 de fecha 26 de Junio del 2015; acompañando para tal efecto el Informe Técnico № 005-2016-CP-UA-OGA/MVES, elaborado por el Encargado del Área de Control Patrimonial, requiriendo que se emita el acto administrativo del caso;

Que, mediante Informe Nº 317-2016-OAJ/MVES de fecha 19 de Agosto del 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se declare procedente la ALTA DEL BIEN MUEBLE antes mencionado, y que conforme al Decreto de Alcaldía N° 014-2016-ALC/MVES, que modifica el numeral 34 del artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Oficina General de Administración se encuentra facultada para declarar Procedente



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 424-2016-OGA/MVES

la Alta de Bienes solicitado por la Unidad de Abastecimiento, respecto al bien considerado en el Informe Técnico № 005-2016-CP-UA-OGA/MVES;

Estando a lo expuesto, y a la opinión vertida por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 317-2016-OAJ/MVES, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 64° numeral 34 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), modificado por el Decreto de Alcaldía N° 014-2016-ALC/MVES.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el ALTA DEL BIEN MUEBLE de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador: (01) Unidad Camión Cisterna, Marca DONGFENG, de Placa de Rodaje N° EGV649, Modelo DFL1140C, Año de fabricación 2015, Color Blanco, N° Motor 78139133, valorizado en \$1.57,250.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), que ha sido considerado por la causal de Donación, cuyas características se encuentran detalladas en el Informe Técnico N°005–2016–CP–UA-OGA/MVES, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, copia de la presente Resolución, así como de la documentación correspondiente, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de su emisión.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDA DE VIJA A EL SALVADOI
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
VG. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SA VA DE OBIGINA GENERAL L'Amin'stración dióctico dióctico